



**MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE PATENTES**

REQUISITOS Y OBSERVACIONES SOLICITUD LICENCIA EJERCICIO ACTIVIDAD LUCRATIVA

| Requisitos generales |
|---|
| 1. Formulario debidamente lleno, firmado por el propietario del inmueble y el solicitante de la licencia. En caso de que el inmueble tenga más de un propietario, deberá consignarse el nombre, número de identificación y firma de cada uno de ellos. |
| 2. Identificación del solicitante y del propietario o propietarios del inmueble. |
| 3. Si la solicitud es de una persona jurídica, y/o el dueño del inmueble es una persona jurídica, se debe adjuntar certificación original de personería jurídica con no más de un mes de expedida. Además, debe acreditarse la identificación del representante legal. |
| 4. Original y copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento expedido por el Ministerio de Salud para la actividad solicitada. Para solicitudes de licencia en cuya actividad se procese, distribuya o expendan productos y subproductos de origen animal para el consumo humano o para uso animal, deberá aportar original o copia certificada del certificado veterinario de operación extendido por SENASA. |
| 5. Documento emitido por el emisor de la póliza de riesgos del trabajo, que deberá indicar: lugar de trabajo, actividad solicitada, vigencia y que la misma esté a nombre del solicitante. |
| 6. Presentar el programa de manejo integral de residuos sólidos que se generarán en el ejercicio de la actividad. |
| 7. Autorización por derechos de autor (ACAM). |
| 8. Nota alineamiento MOPT (accesos restringidos) |
| Requisitos de verificación interna |
| 8. Resolución municipal de ubicación |
| 9. Tanto el solicitante como el propietario o propietarios del inmueble donde se desarrollará la actividad, deberán estar al día con el pago de las obligaciones económicas, tributarias o no tributarias) a favor de la Municipalidad; en el cumplimiento de las obligaciones formales de carácter tributario (declaraciones en materia del impuesto de patente, del impuesto sobre bienes inmuebles, de licencias de licores, del impuesto espectáculos públicos, del impuesto por extracción de materiales en cauces de río y de canteras, entre otros); y en las obligaciones en materia de construcciones. |
| 10. El solicitante deberá estar al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. |
| 11. El solicitante deberá estar al día con el pago de las obligaciones con el FODESAF. |
| 12. El solicitante deberá encontrarse inscrito en la Dirección General de Tributación para la actividad solicitada. |
| 13. Mediante Inspección se determinará si el local cumple con los requerimientos sobre ubicación, parqueos, aspectos constructivos, disposición de residuos sólidos, ley No. 7600 y demás condiciones legales y reglamentarias aplicables. |
| Requisitos especiales |
| 14. Distribución, construcción y desarrollos urbanísticos sin sucursales en el cantón de Orotina: Se eximen del uso de suelo y del permiso sanitario de funcionamiento. |
| 15. Parqueo o estacionamiento público: Aportar autorización del diseño y aprobación de funcionamiento emitido por la Dirección de Ingeniería y Tránsito del MOPT. |
| 16. Lavado de vehículos: Original y copia de la concesión otorgada por el Departamento de Aguas del MINAET en caso de pozo o nacimiento. Original y copia de autorización de uso de agua en caso de suministro de ese servicio por entidad competente (AyA, Asadas). |
| 17. Compra y venta y préstamos sobre prenda: Debe cumplir los requisitos de la Ley No. 6122. |
| 18. Moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento personal, salas de masaje, "night club" con servicio de habitación y similares: Deberán cumplir con el artículo 1 de la Ley No. 9326. |
| 19. Salas de juegos: Cumplir con los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No. 3510. |
| 20. Centros educativos de enseñanza de I y II ciclo: Informe de inspección de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE-DID del Ministerio de Educación Pública, sobre las instalaciones físicas del edificio para la educación (artículos 1, 3 y 6 de la Ley 6393, y artículos 1 y 7 del |



**MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE PATENTES**

| |
|--|
| Decreto Ejecutivo No. 24017). |
| 20. Guarderías infantiles: Certificado de habilitación del Ministerio de Salud, Ley No. 8017. |
| 21. Régimen de zona franca: Documento idóneo que acredite esta condición, Ley No. 4755 artículo 140). |
| 22. Armerías: Original y copia del permiso extendido por la Dirección General de Armamento para la venta de armas y su munición. Artículos 39, siguientes y concordantes Decreto Ejecutivo No. 37985 . |
| 23. Casinos: Licencia extendida por el Ministerio de Seguridad Pública. Ley No 9050 y Decreto Ejecutivo No. 39231, artículo 3. |
| 24. Tajos y canteras: Original y copia de la concesión o autorización emitida por la Dirección General de Geología y Minas del MINAET. Código de Minería, Ley No. 6797. |
| 25. Radioemisoras o televisoras: Permiso o concesión para la operación extendido por el Viceministerio de Telecomunicaciones. Ley No. 1758 y Ley No. 8642. |
| 26. Barberías, peluquerías, salones de belleza y afines: Aportar documento idóneo por la entidad competente (artículo 11) que acredite la experiencia para realizar la actividad. Artículo 1 Decreto Ejecutivo No. 18329. |
| 27. Establecimientos que utilicen música: Comprobante de pago de derechos a ACAM o documento de exoneración. |
| 28. Establecimientos frente a carreteras de acceso restringido: Alineamiento emitido por el departamento de previsión vial del MOPT y el aval de la concesionaria en caso de que la haya. |
| Observaciones |
| 1. Para ejercer cualquier actividad lucrativa en el cantón de Orotina, el interesado debe obtener la licencia municipal respectiva y pagar el impuesto de patente a la Municipalidad. Toda actividad que se ejerza sin cumplimiento de lo anterior, será objeto de decomiso de bienes y clausura del establecimiento. (Artículo 79 del Código Municipal y la Ley de Impuestos Municipales de Orotina No. 7246) |
| 2. El impuesto se deberá cancelar durante todo el tiempo que se tenga la licencia, aunque la actividad no se realice. En tal caso deberá realizarse el trámite de renuncia de la licencia. (Artículo 79 del Código Municipal) |
| 3. El haber iniciado el trámite de la licencia no autoriza el inicio de la actividad. La actividad debe iniciarse una vez obtenida la aprobación de la licencia. El incumplimiento de lo anterior será objeto de decomiso de bienes y clausura del establecimiento. (Artículo 79 del Código Municipal y la Ley de Impuestos Municipales de Orotina No. 7246) |
| 4. Es prohibido ejercer actividades ajenas a la autorizada con la respectiva licencia. La infracción a esta disposición conllevará el decomiso de los bienes sin licencia autorizada y el inicio de un procedimiento tendiente a la aplicación de la sanción correspondiente, incluyendo la posible cancelación de la licencia y la clausura del establecimiento. |
| 5. Con la aprobación de la licencia se efectuará la recalificación de servicios municipales que corresponda según la actividad. |
| 6. Es obligatorio presentar la declaración jurada del impuesto de patente cada año. |
| 7. Se debe pagar el impuesto de patente por adelantado y cada trimestre. El atraso conllevará la clausura del local según artículo 81 bis del Código Municipal. |
| 8. Es prohibido utilizar las calles, aceras y áreas no autorizadas para el ejercicio de la actividad. La infracción a esta disposición conllevará el decomiso de los bienes ubicados en esas áreas y el inicio de un procedimiento tendiente a la aplicación de la sanción correspondiente, incluyendo la posible cancelación de la licencia y la clausura del local. |
| 9. Los espacios destinados a parqueo deben dedicarse exclusivamente para servicio de los clientes. Se prohíbe utilizarlos para otros fines, como son: exhibición de mercadería, parqueo de vehículos propios del establecimiento, exhibición de publicidad y ubicación de cualquier otro tipo de bienes. La infracción a esta disposición conllevará el decomiso de los bienes ubicados en esas áreas y el inicio de un procedimiento tendiente a la aplicación de la sanción correspondiente, incluyendo la posible cancelación de la licencia y la clausura del local. |
| 10. Es prohibida la disposición de basura o residuos en incumplimiento el programa de manejo integral presentado como requisito para la obtención de la licencia. La infracción a esta disposición conllevará el inicio de un procedimiento tendiente a la aplicación de la sanción correspondiente, incluyendo la posible cancelación de la licencia y la clausura del local. |



**MUNICIPALIDAD DE OROTINA
UNIDAD DE PATENTES**